

Nº: 002

Febrero 2005

# S U M A R I O

### 1. NORMATIVA

Página

#### Novedades en relación con:

- Modificación normativa reguladora del Servicio de Atención de Urgencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias. [2](#)
- Órganos de participación en el Sistema Sanitario de C-LM. [2](#)
- Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención de Urgencias 1-1-2 de Castilla - La Mancha. [2](#)
- Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de C-LM [2](#)

### 2. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ Retribuciones del personal de las IISS del SESCAM en el año 2005 [3](#)
- ☞ Precios a aplicar por sus centros sanitarios a terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria. [3](#)
- ☞ Oficinas de registro propias de la Administración de la JCCM y las concertadas con otras Administraciones Públicas. [3](#)
- ☞ Seguros: indemnizaciones por muerte, lesiones permanente e incapacidad temporal para 2005 [3](#)

### 3. FORMACIÓN

- ✍ Becas para estudios de investigación en atención farmacéutica [4](#)
- ✍ Cursos de formación continua para el año 2005 [4](#)
- ✍ II Jornada de Calidad Asistencial del SESCAM [5](#)
- ✍ Curso: Contratación Administrativa [5](#)

# NORMATIVA

- Decreto 12/2005, de 01-02-2005, por el que se modifica la normativa reguladora del Servicio de Atención de Urgencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1-1-2 .
  - o D.O.C.M. núm. 25, de 4 de febrero de 2005, pág. 1953.
  
- Decreto 13/2005, de 01-02-2005, de los Órganos de Participación en el Sistema Sanitario de Castilla - La Mancha.
  - o D.O.C.M. núm. 25, de 4 de febrero de 2005, pág. 1954.
  
- Orden de 03-02-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias 1-1-2 de Castilla - La Mancha.
  - o D.O.C.M. núm. 29, de 9 de febrero de 2005, pág. 2529.
  
- Decreto 18/2005, de 15-02-2005, de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla - La Mancha.
  - o D.O.C.M. núm. 36, de 18 de febrero de 2005, pág. 3083.

# CUESTIONES DE INTERÉS

- Decreto 14/2005, de 01-02-2005, por el que se regulan retribuciones del personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla - La Mancha correspondiente al año 2005.
  - o D.O.C.M. núm. 25 de 4 de febrero de 2005, pág. 1960.
  
- Resolución de 24-01-2005, del SESCAM, sobre precios a aplicar por sus centros sanitarios a terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria.
  - o D.O.C.M. núm. 27 de 7 de febrero de 2005, pág. 2438.
  
- Resolución de 27-01-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas.
  - o D.O.C.M. núm. 29, de 7 de febrero de 2005, pág. 2529.
  
- Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicación durante 2005, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
  - o B.O.E. núm. 42, de 18 de febrero de 2005, pág. 5902.

# FORMACIÓN

- Convocatoria de dos Becas para la realización de estudios de investigación en Atención Farmacéutica.

La Cátedra Universidad de Granada - Sandoz de Docencia e Investigación en Atención Farmacéutica convoca dos becas para la realización de sendos estudios de investigación de corta duración (6 meses), por parte de farmacéuticos comunitarios, con el patrocinio de Sandoz Farmacéutica, S.A.

- o **Objetivos:**

- ✓ Fomentar la investigación en Atención Farmacéutica por parte de los farmacéuticos comunitarios.

- o **Dotación:**

- ✓ 6.000 € cada una de ellas.

- o **Plazo de presentación de solicitudes:**

- ✓ Hasta el 4 de abril de 2005, a las 14 horas.

- o **Más información:** [www.farmacare.com](http://www.farmacare.com)

e-mail: [becas@farmacare.com](mailto:becas@farmacare.com)

- Resolución de 14-02-2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Continua de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha para 2005.

- o D.O.C.M. núm. 36 de 18 de febrero de 2005, pág. 3088.

## - II Jornada de Calidad Asistencial del SESCAM

El programa, recoge los resultados obtenidos durante el año 2004, así como las experiencias y proyectos de mejora en Atención Primaria, Especializada y Urgencias y Emergencias.

- o **Fecha:** 10 de marzo de 2005
- o **Lugar:** Palacio de Benacazón. Salón de Actos.  
C/ Recoletos nº1  
Toledo
- o **Más información:** Juan Fernández Martín  
Jefe de Servicio de Calidad de la Atención Sanitaria  
SESCAM.  
C/Huérfanos Cristinos 5  
45071 Toledo  
Tel: 925274111 Fax: 925274115  
Correo electrónico: [jfernandezm@jccm.es](mailto:jfernandezm@jccm.es)

## - **Curso: Análisis de las últimas novedades en Contratación Administrativa. Normativa vigente, últimas directivas comunitarias y e-contratación.**

- ✓ Estudie Las novedades introducidas por las últimas Directivas Comunitarias en el área de la Contratación Administrativa.
- ✓ Conozca los procedimientos y las formas de adjudicación de los distintos tipos de Contratos Públicos.
- ✓ Analice los pasos del expediente de contratación.
- ✓ Profundice en las características del pliego de condiciones.

- 
- ✓ Examine las Sentencias del Tribunas Contencioso-Administrativo relativas a la actuación de la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista.
  - ✓ Observe como se aplica la Firma electrónica en la Contratación Administrativa a través de casos prácticos.
    - **Fecha:** 26 y 27 de abril de 2005
    - **Lugar:** Hotel Meliá Madrid Princesa
    - **Más información:** [www.ifaes.com](http://www.ifaes.com)

Acuerdo. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de dicha notificación.

3. Con respecto a las inversiones efectuadas antes de la fecha de terminación del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos 1 a 12 seguirán en vigor por otro período de diez años a partir de dicha fecha de terminación del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Acuerdo.

Hecho por duplicado en Damasco, el 20 de octubre de 2003 en árabe, español, e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Árabe Siria,

*Dr. Ghassan El-Rifai,*

Ministro de Economía y Comercio,

Por el Reino de España,

*Ana Palacio Vallelersundi,*

Ministra de Asuntos Exteriores,

El presente Acuerdo entró en vigor el 14 de diciembre de 2004, fecha de la última notificación de cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales, según se establece en su artículo 13.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

**2722** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el «Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica» de 27 de octubre de 1994, hecho en Madrid los días 20 de enero y 2 de febrero de 2004.*

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el «Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica» de 27 de octubre de 1994, hecho en Madrid el 20 de enero y 2 de febrero de 2004, entró en vigor el 11 de enero de 2005, fecha de recepción de la última notificación de cumplimiento de los requisitos necesarios previstos en sus respectivas legislaciones internas, según se establece en el texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio de 2004.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2723** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicación durante 2005, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.*

El texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, establece en el apartado primero.10 de su anexo que anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, deberán actualizarse las cuantías indemnizatorias que se recogen en el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y, en su defecto, quedarán automáticamente actualizadas en el porcentaje del índice general de precios al consumo correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

En este último supuesto, y con la finalidad de facilitar el conocimiento y aplicación del sistema, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones debe dar publicidad a las cuantías resultantes.

Habida cuenta que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, el índice general de precios al consumo se incrementó en 3,2 por ciento en el período de referencia, procede actualizar en tal cuantía para el ejercicio de 2005 el sistema de valoración precitado.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha acordado:

Dar publicidad a las indemnizaciones, vigentes durante el año 2005, para caso de muerte, lesiones permanentes e incapacidades temporales, que resultan de aplicar el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, recogido en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a través de la presente Resolución, que incorpora como anexo las cuantías actualizadas de las mismas.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

## ANEXO

## TABLA I

## Indemnizaciones básicas por muerte, incluidos daños morales

Perjudicados/beneficiarios (1) de la indemnización (por grupos excluyentes)	Edad de la víctima		
	Hasta 65 años Euros	De 66 a 80 años Euros	Más de 80 años Euros
<b>Grupo I</b>			
<i>Víctima con cónyuge (2)</i>			
Al cónyuge .....	93.166,95	69.875,21	46.583,47
A cada hijo menor .....	38.819,56	38.819,56	38.819,56
A cada hijo mayor:			
Si es menor de veinticinco años .....	15.527,82	15.527,82	5.822,93
Si es mayor de veinticinco años .....	7.763,91	7.763,91	3.881,96
A cada padre con o sin convivencia con la víctima .....	7.763,91	7.763,91	–
A cada hermano menor huérfano y dependiente de la víctima .....	38.819,56	38.819,56	–
<b>Grupo II</b>			
<i>Víctima sin cónyuge (3) y con hijos menores</i>			
Sólo un hijo .....	139.750,41	139.750,41	139.750,41
Sólo un hijo, de víctima separada legalmente .....	108.694,77	108.694,77	108.694,77
Por cada hijo menor más (4) .....	38.819,56	38.819,56	38.819,56
A cada hijo mayor que concorra con menores .....	15.527,82	15.527,82	5.822,93
A cada padre con o sin convivencia con la víctima .....	7.763,91	7.763,91	–
A cada hermano menor huérfano y dependiente de la víctima .....	38.819,56	38.819,56	–
<b>Grupo III</b>			
<i>Víctima sin cónyuge (3) y con todos sus hijos mayores</i>			
III.1 Hasta veinticinco años:			
A un solo hijo .....	100.930,86	100.930,86	58.229,34
A un solo hijo, de víctima separada legalmente .....	77.639,12	77.639,12	46.583,47
Por cada otro hijo menor de veinticinco años (4) .....	23.291,73	23.291,73	11.645,87
A cada hijo mayor de veinticinco años que concorra con menores de veinticinco años .....	7.763,91	7.763,91	3.881,96
A cada padre con o sin convivencia con la víctima .....	7.763,91	7.763,91	–
A cada hermano menor huérfano y dependiente de la víctima .....	38.819,56	38.819,56	–
III.2 Más de veinticinco años:			
A un solo hijo .....	46.583,47	46.583,47	31.055,65
Por cada otro hijo mayor de veinticinco años más (4) .....	7.763,91	7.763,91	3.881,96
A cada padre con o sin convivencia con la víctima .....	7.763,91	7.763,91	–
A cada hermano menor huérfano y dependiente de la víctima .....	38.819,56	38.819,56	–
<b>Grupo IV</b>			
<i>Víctima sin cónyuge (3) ni hijos y con ascendientes</i>			
Padres (5):			
Convivencia con la víctima .....	85.403,03	62.111,29	–
Sin convivencia con la víctima .....	62.111,29	46.583,47	–



Perjudicados/beneficiarios (1) de la indemnización (por grupos excluyentes)	Edad de la víctima		
	Hasta 65 años Euros	De 66 a 80 años Euros	Más de 80 años Euros
Abuelo sin padres (6):			
A cada uno .....	23.291,73	—	—
A cada hermano menor de edad en convivencia con la víctima en los dos casos anteriores .....	15.527,82	—	—
<b>Grupo V</b>			
<i>Víctima con hermanos solamente</i>			
V.1 Con hermanos menores de veinticinco años:			
A un solo hermano .....	62.111,29	46.583,47	31.055,65
Por cada otro hermano menor de veinticinco años (7) .....	15.527,82	15.527,82	7.763,91
A cada hermano mayor de veinticinco años que concorra con hermanos menores de veinticinco años .....	7.763,91	7.763,91	7.763,91
V.2 Sin hermanos menores de veinticinco años:			
A un solo hermano .....	38.819,56	23.291,73	15.527,82
Por cada otro hermano (7) .....	7.763,91	7.763,91	7.763,91

(1) Con carácter general:

a) Cuando se trate de hijos, se incluirán también los adoptivos.  
b) Cuando se fijen cuantías distintas según la edad del perjudicado o beneficiario, se aplicará la edad que tuviese éste en la fecha en que se produjo el accidente de la víctima.

(2) Cónyuge no separado legalmente al tiempo del accidente.

Las uniones conyugales de hecho consolidadas se asimilarán a las situaciones de derecho.

(3) Se equiparan a la ausencia de cónyuge la separación legal y el divorcio. No obstante, si el cónyuge separado o divorciado tiene derecho a la pensión regulada en el artículo 97 del Código Civil, le corresponderá una indemnización igual al 50 por 100 de las fijadas para el cónyuge en el grupo I.

En los supuestos de concurrencia con uniones conyugales de hecho o, en su caso, de aquéllos o éstos con cónyuges no separados legalmente, la indemnización fijada para el cónyuge en el grupo I se distribuirá entre los concurrentes en proporción a la cuantía que les hubiera correspondido de no haber concurrencia.

(4) La cuantía total de la indemnización que corresponda según el número de hijos se asignará entre ellos a partes iguales.

(5) Si concurriesen uno que conviviera y otro que no conviviera con la víctima se asignará a cada uno el 50 por 100 de la cuantía que figura en su respectivo concepto.

(6) La cuantía total de la indemnización se distribuirá al 50 por 100 entre los abuelos paternos y maternos.

(7) La cuantía total de la indemnización que corresponda según el número de hermanos se asignará entre ellos a partes iguales.

TABLA II

**Factores de corrección para las indemnizaciones básicas por muerte**

Descripción	Aumento — (en porcentaje o en euros)	Porcentaje de reducción
<i>Perjuicios económicos</i>		
Ingresos netos anuales de la víctima por trabajo personal:		
Hasta 23.291,73 euros (1) .....	Hasta el 10	—
De 23.291,74 a 46.583,47 euros .....	Del 11 al 25	—
De 46.583,48 a 77.639,12 euros .....	Del 26 al 50	—
Más de 77.639,12 euros .....	Del 51 al 75	—
<i>Circunstancias familiares especiales</i>		
Discapacidad física o psíquica acusada (anterior al accidente) del perjudicado/beneficiario:		
Si es cónyuge o hijo menor .....	Del 75 al 100 (2)	—
Si es hijo mayor con menos de veinticinco años .....	Del 50 al 75 (2)	—
Cualquier otro perjudicado/beneficiario .....	Del 25 al 50 (2)	—

Descripción	Aumento – (en porcentaje o en euros)	Porcentaje de reducción
<i>Víctima hijo único</i>		
Si es menor .....	Del 30 al 50	–
Si es mayor, con menos de veinticinco años .....	Del 20 al 40	–
Si es mayor, con más de veinticinco años .....	Del 10 al 25	–
<i>Fallecimiento de ambos padres en el accidente</i>		
Con hijos menores .....	Del 75 al 100 (3)	–
Sin hijos menores:		
Con hijos menores de veinticinco años .....	Del 25 al 75 (3)	–
Sin hijos menores de veinticinco años .....	Del 10 al 25 (3)	–
<i>Víctima embarazada con pérdida de feto a consecuencia del accidente</i>		
Si el concebido fuera el primer hijo:		
Hasta el tercer mes de embarazo .....	11.645,87	–
A partir del tercer mes .....	31.055,65	–
Si el concebido fuera el segundo hijo o posteriores:		
Hasta el tercer mes .....	7.763,91	–
A partir del tercer mes .....	15.527,82	–
Elementos correctores del apartado primero. 7 de este anexo .....	–	Hasta el 75

(1) Se incluirá en este apartado cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos.

(2) Sobre la indemnización que corresponda al beneficiario discapacitado.

(3) Sobre la indemnización básica que corresponda a cada perjudicado.

TABLA III

### Indemnizaciones básicas por lesiones permanentes (incluidos daños morales)

Valores del punto en euros

Puntos	Menos de 20 años – Euros	De 21 a 40 años – Euros	De 41 a 55 años – Euros	De 56 a 65 años – Euros	Más de 65 años – Euros
1	690,35	639,12	587,88	541,20	484,40
2	711,66	657,38	603,09	556,17	492,07
3	730,78	673,71	616,62	569,55	499,83
4	747,73	688,10	628,44	581,31	504,03
5	762,50	700,55	638,57	591,47	508,31
6	775,11	711,06	647,01	599,99	511,48
7	791,77	725,36	658,94	611,74	517,59
8	806,78	738,22	669,62	622,27	522,86
9	820,18	749,61	679,02	631,59	527,26
10-14	831,95	759,55	687,15	639,72	530,84
15-19	977,76	894,97	812,15	753,19	592,38
20-24	1.111,68	1.019,35	927,00	857,43	648,59
25-29	1.245,34	1.143,38	1.041,43	961,41	706,00
30-34	1.370,46	1.259,52	1.148,58	1.058,75	759,56
35-39	1.487,25	1.367,94	1.248,63	1.149,65	809,39
40-44	1.595,96	1.468,87	1.341,79	1.234,24	855,60
45-49	1.696,76	1.562,47	1.428,19	1.312,68	898,24
50-54	1.789,90	1.648,97	1.508,04	1.385,18	937,44
55-59	1.913,81	1.763,79	1.613,77	1.481,47	993,13
60-64	2.035,29	1.876,37	1.717,45	1.575,87	1.047,72
65-69	2.154,41	1.986,73	1.819,07	1.668,44	1.101,26
70-74	2.271,18	2.094,94	1.918,72	1.759,17	1.153,74
75-79	2.385,65	2.201,02	2.016,41	1.848,14	1.205,19
80-84	2.497,89	2.305,03	2.112,18	1.935,36	1.255,63

Puntos	Menos de 20 años Euros	De 21 a 40 años Euros	De 41 a 55 años Euros	De 56 a 65 años Euros	Más de 65 años Euros
1	690,35	639,12	587,88	541,20	484,40
85-89	2.607,91	2.407,00	2.206,08	2.020,87	1.305,10
90-99	2.715,80	2.506,97	2.298,12	2.104,71	1.353,59
100	2.821,56	2.604,96	2.388,38	2.186,93	1.401,12

TABLA IV

## Factores de corrección para las indemnizaciones básicas por lesiones permanentes

Descripción	Aumento (en porcentaje o en euros)	Porcentaje de reducción
<i>Perjuicios económicos</i>		
Ingresos netos de la víctima por trabajo personal:		
Hasta 23.291,73 euros (1) .....	Hasta el 10	—
De 23.291,74 a 46.583,47 euros .....	Del 11 al 25	—
De 46.583,48 hasta 77.639,12 euros .....	Del 26 al 50	—
Más de 77.639,12 euros .....	Del 51 al 75	—
<i>Daños morales complementarios</i>		
Se entenderán ocasionados cuando una sola secuela exceda de 75 puntos o las concurrentes superen los 90 puntos. Sólo en estos casos será aplicable .....	Hasta 77.639,12	—
<i>Lesiones permanentes que constituyan una incapacidad para la ocupación o actividad habitual de la víctima</i>		
Permanente parcial:		
Con secuelas permanentes que limiten parcialmente la ocupación o actividad habitual, sin impedir la realización de las tareas fundamentales de la misma .....	Hasta 15.527,82	—
Permanente total:		
Con secuelas permanentes que impidan parcialmente la realización de las tareas de la ocupación o actividad habitual del incapacitado .....	De 15.527,82 a 77.639,12	—
Permanente absoluta:		
Con secuelas que inhabiliten al incapacitado para la realización de cualquier ocupación o actividad .....	De 77.639,12 a 155.278,24	—
<i>Grandes inválidos</i>		
Personas afectadas con secuelas permanentes que requieren la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, como vestirse, desplazarse, comer o análogas (tetraplejías, paraplejías, estados de coma vigil o vegetativos crónicos, importantes secuelas neurológicas o neuropsiquiátricas con graves alteraciones mentales o psíquicas, ceguera completa, etc.):		
Necesidad de ayuda de otra persona:		
Ponderando la edad de la víctima y grado de incapacidad para realizar las actividades más esenciales de la vida. Se asimilan a esta prestación el coste de la asistencia en los casos de estados de coma vigil o vegetativos crónicos .....	Hasta 310.556,47	—
<i>Adecuación de la vivienda</i>		
Según características de la vivienda y circunstancias del incapacitado, en función de sus necesidades .....	Hasta 77.639,12	—

Descripción	Aumento - (en porcentaje o en euros)	Porcentaje de reducción
Perjuicios morales de familiares: Destinados a familiares próximos al incapacitado en atención a la sustancial alteración de la vida y convivencia derivada de los cuidados y atención continuada, según circunstancias . . . . .	Hasta 116.458,68	-
<i>Embarazada con pérdida de feto a consecuencia del accidente (2)</i>		
Si el concebido fuera el primer hijo:		
Hasta el tercer mes de embarazo . . . . .	Hasta 11.645,87	-
A partir del tercer mes . . . . .	Hasta 31.055,65	-
Si el concebido fuera el segundo hijo o posteriores:		
Hasta el tercer mes de embarazo . . . . .	Hasta 7.763,91	-
A partir del tercer mes . . . . .	Hasta 15.527,82	-
Elementos correctores del apartado primero.7 de este anexo . . . . <i>Adecuación del vehículo propio</i>	Según circunstancias	Según circunstancias
Según características del vehículo y circunstancias del incapacitado permanente, en función de sus necesidades . . . . .	Hasta 23.291,73	-

- (1) Se incluirá en este apartado cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos.  
(2) Habrá lugar a la percepción de esta indemnización, aunque la embarazada no haya sufrido lesiones.

TABLA V

**Indemnizaciones por incapacidad temporal***(Compatibles con otras indemnizaciones)*

## A) Indemnización básica (incluidos daños morales):

Día de baja	Indemnización diaria - Euros
Durante la estancia hospitalaria . . . . .	58,19
Sin estancia hospitalaria:	
Impeditivo (1) . . . . .	47,28
No Impeditivo . . . . .	25,46

(1) Se entiende por día de baja impeditivo aquel en que la víctima está incapacitada para desarrollar su ocupación o actividad habitual.

## B) Factores de corrección:

Descripción	Porcentajes aumento	Porcentajes disminución
Perjuicios económicos:		
Ingresos netos anuales de la víctima por trabajo personal:		
Hasta 23.291,73 euros . . . . .	Hasta el 10	-
De 23.291,74 a 46.583,47 euros.	Del 11 al 25	-
De 46.583,48 hasta 77.639,12 euros . . . . .	Del 26 al 50	-
Más de 77.639,12 euros . . . . .	Del 51 al 75	-
Elementos correctores de disminución del apartado primero.7 de este anexo . . . . .	-	Hasta el 75

[Información de la Cátedra](#)[Conceptos](#)[Talleres](#)[Noticias](#)[BB.DD de Medicamentos](#)[Enlaces de interés](#)[Legislación y documentación](#)

**Convocatoria de  
dos Becas para  
la  
realización de  
Estudios de  
Investigación  
en A.F.**



Entrega de la beca de Coordinación y Realización de Tesis Doctorales en Atención Farmacéutica



Entrega de las becas de investigación en Atención Farmacéutica

**Cátedra Universidad de Granada-Sandoz**  
de Docencia e Investigación en Atención Farmacéutica

Una iniciativa en Atención Farmacéutica de la Universidad de Granada y Sandoz Farmacéutica.



Facultad de Farmacia  
UNIVERSIDAD DE GRANADA



### CONVOCATORIA DE 2 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN FARMACÉUTICA

La Cátedra Universidad de Granada – Sandoz de Docencia e Investigación en Atención Farmacéutica convoca dos becas para la realización de sendos estudios de investigación de corta duración (6 meses), por parte de farmacéuticos comunitarios, con el patrocinio de Sandoz Farmacéutica, S.A.

#### Objetivo y ámbito de aplicación

Fomentar la investigación en Atención Farmacéutica por parte de los farmacéuticos comunitarios.

#### Dotación

6.000 € para cada una de ellas.

#### Candidatos

Farmacéuticos que presenten proyectos de investigación, para ser realizados en grupo por farmacéuticos comunitarios.

#### Condiciones generales

1. Los solicitantes tendrán que ser farmacéuticos con experiencia en trabajos de investigación en Atención Farmacéutica.
2. La duración de estas becas será de 6 meses
3. Los candidatos permanecerán bajo la tutela del responsable del Grupo de Investigación en Atención Farmacéutica de la Universidad de Granada.
4. La dedicación a la beca será compatible con otras actividades retribuidas, siempre que no interfieran con las actividades de la misma.
5. La selección de los candidatos la realizará el tribunal.
6. La composición del tribunal será la siguiente: el Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que actuará como presidente; el responsable del Grupo de Investigación en Atención Farmacéutica de la Universidad de Granada; un docente del Programa de Doctorado en Farmacia Asistencial de la Universidad de Granada, un representante del CGCOF y un representante de Sandoz Farmacéutica, S.A.
7. Período de realización de los trabajos: desde el 16 de mayo al 16 de noviembre de 2005.
8. Trimestralmente, el beneficiario tendrá que presentar una memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, con el visto bueno del responsable del Grupo de Investigación en Atención Farmacéutica de la Universidad de Granada. A la concesión de dicha beca, el beneficiario recibirá el 50% de la cantidad asignada en la misma, estando supeditada la concesión del 50% restante, una vez presentada dicha memoria.
9. La Cátedra se reserva el derecho de reproducción de todos los trabajos recibidos.

#### Plazo de presentación de solicitudes

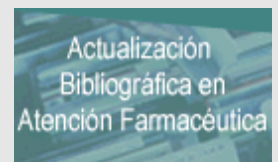
[Acceso Profesionales](#)

Usuario

Contraseña

- > [¿Aún no se ha registrado?](#)
- > [¿Olvidó su contraseña?](#)
- > [Deseo modificar mis datos](#)

Disponible ya el  
Vol 2, N° 4 (Oct-Dic 04)  
de la revista



Hasta el 4 de abril de 2005, a las 14 horas.

**Presentación de la documentación**

- a. Hoja de solicitud justificando los motivos por los que pide la ayuda.
- b. Compromiso de aceptación de las bases de la convocatoria.
- c. Curriculum vitae del solicitante.
- d. Proyecto del trabajo a realizar.

En la Cátedra de Docencia e Investigación en Atención Farmacéutica:

Campus de Cartuja. Facultad de Farmacia. C/ Profesor Clavera,  
1. Granada 18071  
Telf.: 958 24 05 47 / Fax: 958 24 89 60  
e-mail: becas@farmacare.com / www.farmacare.com

**Fecha concesión becas**

4 de mayo de 2005



Facultad de Farmacia  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

[volver](#)



NUESTRA  
ACTUALIDAD

Para descubrir  
nuestras  
conferencias haga  
click en

CAMPO DE  
FORMACIÓN

- Auditoría y control de gestión
- Banca, seguros, finanzas
- Contabilidad
- Administración pública
- Medio ambiente, energía
- Fiscalidad, gestión de patrimonio
- Marketing, publicidad, comunicación
- Nuevas tecnologías
- Jurídico
- Recursos humanos
- Servicios generales
- Sanidad, farmacia
- Logística
- Mantenimiento, producción
- Urbanismo, Inmobiliario y Construcción

BUSQUEDA CON  
PALABRAS CLAVE

Medio Oficial



## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, Normativa Vigente, últimas directivas comunitarias y e-contratación

### Fechas

➔ Fechas 26/04/2005, 27/04/2005

### Puntos Principales

Estudie las novedades introducidas por las últimas Directivas Comunitarias en el área de la Contratación Administrativa

Conozca los procedimientos y las formas de adjudicación de los distintos tipos de Contratos Públicos

Analice los pasos del expediente de contratación

Profundice en las características del pliego de condiciones

Examine las Sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo relativas a la actuación de la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista

Observe cómo se aplica la Firma Electrónica en la Contratación Administrativa a través de casos prácticos.

### Público Objetivo

- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: AYUNTAMIENTOS, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y APROVISIONAMIENTO
- INTERVENTOR
- ASESOR JURÍDICO
- JEFE DE ÁREA GESTIÓN ECONOMICA
- EMPRESAS PRIVADAS:
- RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
- ASESOR JURÍDICO
- RESPONSABLE DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- DIRECTOR FINANCIERO
- DIRECTOR COMERCIAL

## CONTACTO

Por teléfono :

Desde España:

**902 902 282**

Desde el extranjero:

**0034 91 761 34 80**

Por fax :

**0034 91 576 17 93**

Por e-mail :

[ifaes@ifaes.com](mailto:ifaes@ifaes.com)



## Precio

1,350.00 € +16% IVA

[Descargar el programa en formato PDF](#)

Información

**Recibirá una copia de su solicitud de inscripción**

[<< Atrás](#)

[Página Principal](#) | [Programas de Formación](#) | [Publicaciones](#) | [Patrocinio](#)  
[Contáctenos](#) | [¿Qué es IFAES?](#) | [El Grupo](#)  
[WebDesign](#)

Copyright © 2005 IFAES - EFE Group